



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Plaza docente N° 18953 perteneciente a la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **LICEO MANUEL JOSE SIERRA – SEDE PRINCIPAL** del municipio de Girardota se traslada para la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **E.R. SIMÓN URREA** por aumento de matrícula, la plaza pasará del nivel de Básica Secundaria y media al nivel de Básica Primaria y la docente adscrita a la misma **MARLY BEATRIZ CANTILLO BALDOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía **57.429.598**, LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, tiene la idoneidad para la atención en el nivel de Secundaria y Media, se traslada para la I.E. **COLOMBIA**, Sede I.E. **COLOMBIA PRINCIPAL** del Municipio de Girardota.

La plaza docente N° 18921 que ocupaba **LOPEZ DAZA SONIA ANGELICA** con cédula de ciudadanía **21.481.781** quien fue trasladada para otro ente territorial será ocupada por la señora Cantillo Baldomino quien viene laborando en el Nivel de Secundaria y Media, en la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **LICEO MANUEL JOSE SIERRA – PRINCIPAL** del Municipio Girardota.

La señora **GAMBOA HERNANDEZ OLGA INES** con cédula de ciudadanía N° **21.448.699**, LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL, grado en el escalafón 2BE regida por el decreto 1278 de 2002, docente en Propiedad, docente de aula en el nivel de básica Primaria en la I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **E R SAN DIEGO**, se traslada para la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **SIMON URREA** y ocupará la plaza N°18953

La plaza docente N° 19030 de la I.E.R **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **E.R. SAN DIEGO** se traslada para la I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – PRINCIPAL** por incremento de matrícula quedando en vacante definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar la plaza docente oficial y quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E R SIMON URREA	BÁSICA PRIMARIA PLAZA N°18953

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GAMBOA HERNANDEZ OLGA INES** con cédula de ciudadanía N° **21.448.699**, LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL, grado en el escalafón 2BE regida por el decreto 1278 de 2002, docente en Propiedad, docente de aula en el nivel de básica Primaria que viene de la I.E.R. **NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **E. R. SAN DIEGO**, para la I.E. **MANUEL JOSE SIERRA** sede **SIMON URREA** ocupando la plaza docente N°18953

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARLY BEATRIZ CANTILLO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

BALDOMINO, identificada con cédula de ciudadanía **57.429.598**, LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS, vinculada en Propiedad, grado escalafón 14, regida por el Estatuto docente 2277 de 1979, como docente de aula en el nivel Secundaria y Media viene de la **I.E. MANUEL JOSE SIERRA**, Sede **LICEO MANUEL JOSE SIERRA - PRINCIPAL** para la **I.E. COLOMBIA**, Sede **COLOMBIA - PRINCIPAL**, plaza N°18921 del Municipio de Girardota.

ARTICULO 4°: Trasladar la plaza docente N° 19030 de la **I.E.R NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **E.R. SAN DIEGO** para la **I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** sede **I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – PRINCIPAL** por incremento de matrícula. Y declarar la plaza en vacante definitiva.

ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 6°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		12/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		10/04/2023
Elaboró:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		10.04.2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.			SS